

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 10 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del proceso radicado 2019-344, se allegó memorial en el que el Dr. José Jaime Luna Ortiz solicita se le reconozca personería en representación del señor Luis Roberto Hernandez Hinojosa quien figura como demandado del proceso.

Sírvase proveer.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Secretario-ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| Proceso: | PERTENENCIA |
| Demandante: | DIEGO MENDITA PAIBA |
| Demandado | LUIS ROBERTO HERNANDEZ y OTROS. |
| Radicado: | 2019-00344-00 |
| Auto Interlocutorio N° | 1242 |

Vista constancia secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar al abogado José Jaime Luna Ortiz T.P. 58.636, de conformidad con el poder conferido por el señor Luis Roberto Hernández.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le advierte a la parte demandada que mediante auto de fecha 28 de julio de 2021, se fijó el día 14 de septiembre de 2021 a las 8 y 30 am. Para llevar a cabo la audiencia verbal dentro del proceso de la referencia, y se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 375 No.7 del C.G.P. “...quienes concurren después tomarán el proceso en el estado que se encuentra...”

De conformidad con lo anterior, se ORDENA compartir el expediente y link de la audiencia al precitado libelista.

NOTIFIQUESE

infórmesele al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, de que la parte interesada ha contratado un profesional del derecho, por lo que en el presente caso se prescinde de su valiosa colaboración.

Finalmente se requiere a la parte ejecutante para que de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. impulse el proceso, en este caso notifique a la parte demandada, teniendo en cuenta que ya se materializó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4cc7cfb7d0d7f19463dcdb1282a47932603e76208b6cea19ea315457a517e8

62

Documento generado en 10/09/2021 02:57:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMAN